



VISTOS, los Informes N° 000054-2021-DPHI-YQV/MC y N° 000084-2022-DPHI-YQV/MC,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000006-2020-DGPC/MC de fecha 05.03.2020, se inicia de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicado en el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; estableciendo la propuesta técnica de delimitación de acuerdo a la Lámina DBI-01 un área de 1206.03 m2 y un perímetro de 154.62 ml;

Que, mediante Memorando N° 000508-2021-DPHI/MC de fecha 03.06.2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, precisión de la información referida al plano actualizado de delimitación del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad consignando un área de 1456.03 m2, con un perímetro de 176.07 ml, que fuera remitido a través del Memorando N° 000089-2020-DDC LIB/MC de fecha 25 de marzo de 2020;

Que, la citada Dirección Desconcentrada de Cultura, con Memorando N° 000104-2021-DDC LIB/MC de fecha 17.06.2021, remite los informes N° 000104-2021-PHI-SDDPCICI-DDC-LIB-WSS/MC y N° 000040-2021-UICPV-PECACH-VMPCIC-DLO/MC, en relación información al plano de delimitación del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, haciendo referencia que el plano ha sido elaborado en la zona cartográfica 17 Sur, sustentado en que la mayor parte de la región de La Libertad se encuentra dentro de esa zona cartográfica y que además que se encuentra correctamente ubicado en referencia a la posición que muestra la imagen del Google Earth en dicha zona cartográfica; concluyendo que las coordenadas que se han propuesto para la delimitación de este inmueble están correctamente referenciadas al sistema geodésico WGS84 y a la zona cartográfica 17 Sur;

Que, posteriormente la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° 00054-2021-DPHI-YQV/MC del 15 de julio de 2021, que atendiendo lo precisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjunta la propuesta técnica actualizada de declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicado en



el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, y el plano actualizado de delimitación que consigna un área de 1456.03 m², con un perímetro de 176.07 ml; conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE N°	LADOS DESDE - HASTA	DISTANCIA (Metros)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	1 - 2	57.88	90°18'35"	865159.8315	9176166.7279
2	2 - 3	19.71	89°13'35"	865207.2981	9176199.8473
3	3 - 4	11.91	98°41'7"	865218.3551	9176183.5354
4	4 - 5	2.89	266°36'5"	865209.6188	9176175.4408
5	5 - 6	8.66	93°49'25"	865211.4559	9176173.2057
6	6 - 7	3.39	126°29'0"	865205.1478	9176167.2734
7	7 - 8	13.30	238°52'55"	865201.8088	9176167.8787
8	8 - 9	5.90	260°58'46"	865193.0169	9176157.9038
9	9 - 10	12.12	86°37'38"	865196.7772	9176153.3562
10	10 - 11	9.42	100°54'52"	865187.0010	9176146.1975
11	11 - 12	8.72	251°9'31"	865180.0975	9176152.6063
12	12 - 1	22.17	96°18'30"	865172.4210	9176148.4752

Que, asimismo, con Informe N° 00084-2022-DPHI-YQV/MC de fecha 23 de agosto de 2022, da cuenta del certificado registral inmobiliario y certificado de búsqueda catastral en base al plano actualizado de delimitación del Templo "San Martín de Tours de Bambamarca" (área: 1456.03 m², perímetro de 176.07 ml.), remitido mediante Informe N° 000095-2022-DDC LIB/MC fecha 03.03.2022 por la citada Dirección Desconcentrada de Cultura. El certificado de búsqueda catastral de fecha 24.08.2021, expedido por la Oficina Registral de Huamachuco de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, concluye que: (...), "se verifica que el lado sur del polígono materia de evaluación se encuentra afectando de manera gráfica y parcialmente al predio "CCAN-BAM-001-C", correspondiente a la Anotación Preventiva de Derecho de Vía, inscrita en el asiento D00005, de la partida 11000963. Y el restante del polígono, se ubica en la zona urbana de la Comunidad Campesina de Bambamarca, la cual se encuentra excluida de la partida 11000963. Por tanto, se determina que la parte restante del polígono, se ubica en una zona donde no ha sido posible determinar fehacientemente si se encuentra inscrito en forma individual o como parte de otro de mayor extensión, esto debido a que en el archivo registral no se cuenta con información gráfica de todos los predios inscritos y porque además aún no se culmina con la implementación de la base gráfica";

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo (...) *debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones*



jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, en ese sentido, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000006-2020-DGPC/MC de fecha 05.03.2020, considerando el plano actualizado de delimitación del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicada en el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, que consigna un área de 1456.03 m², con un perímetro de 176.07 ml, y poner en conocimiento de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicado en el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000006-2020-DGPC/MC de fecha 05 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicado en el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 1456.03 m², con un perímetro de 176.07 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE N°	LADOS DESDE - HASTA	DISTANCIA (Metros)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	1 - 2	57.88	90°18'35"	865159.8315	9176166.7279
2	2 - 3	19.71	89°13'35"	865207.2981	9176199.8473
3	3 - 4	11.91	98°41'7"	865218.3551	9176183.5354



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4	4 - 5	2.89	266°36'5"	865209.6188	9176175.4408
5	5 - 6	8.66	93°49'25"	865211.4559	9176173.2057
6	6 - 7	3.39	126°29'0"	865205.1478	9176167.2734
7	7 - 8	13.30	238°52'55"	865201.8088	9176167.8787
8	8 - 9	5.90	260°58'46"	865193.0169	9176157.9038
9	9 - 10	12.12	86°37'38"	865196.7772	9176153.3562
10	10 - 11	9.42	100°54'52"	865187.0010	9176146.1975
11	11 - 12	8.72	251°9'31"	865180.0975	9176152.6063
12	12 - 1	22.17	96°18'30"	865172.4210	9176148.4752

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Templo de San Martín de Tours de Bambamarca, ubicado en el Centro Poblado de Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL